

Decreto de 29 de Agosto, mandando dar á la Junta de reedificación de templos de San Juan del Norte la suma de \$ 8,500.

El Presidente de la República, á sus habitantes,
—Sabad:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

1º El Gobierno dará á la Junta de reedificación de templos de San Juan del Norte, la suma de ocho mil quinientos pesos, de los fondos de aquel puerto, para el trabajo de la Parroquia de aquella ciudad; tomándolos del excedente de sus gastos ordinarios.

2º El Gobierno reglamentará la manera de hacer este gasto.

Dado en la Sala del Senado—Managua, Agosto 23 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Agosto 29 de 1883—F. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Agosto 29 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.